

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVII

Miércoles, 30 de mayo de 1990

Núm. 121

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 25.078

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 29 de marzo, acordó:

Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto vigente de 1990, del Consorcio del Auditorio, de conformidad al siguiente resumen:

1. Disposición del superávit del ejercicio anterior.
Superávit ejercicio 1989, 7.282.881.
Total superávit, 7.282.881 pesetas.

2. Transferencia de las siguientes partidas:
432-622.01. Proyectos y obras a contratar ejercicio. Crédito consignado, 185.000.000. Crédito reducible, 4.717.119.

Total crédito consignado, 185.000.000 de pesetas. Total crédito reducible, 4.717.119 pesetas.

De conformidad con cuanto antecede, el expediente puede quedar nivelado como se indica en el siguiente resumen:

Importe de las obligaciones:
Apartado a), 12.000.000 de pesetas.
Procedencia de los fondos:
Superávit 1989, 7.282.881.
Transferencia, 4.717.119.
Total, 12.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 30), reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, 9 de abril de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 25.079

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 29 de marzo, acordó:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto vigente de 1990 del Patronato Municipal de la Universidad Popular, de conformidad al siguiente detalle:

Disponible

Superávit de 1989, 12.513.221.
Total, 12.513.221 pesetas.

Partidas que se incrementan

Estado de gastos

Capítulo 1. Gastos de personal:
4.2.2.132. Laboral. Derechos que puedan reconocerse durante el ejercicio, 366.000.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
4.2.2.202. Arrendamientos de edificios, 1.200.000.
4.2.2.202.01. Arrendamientos de edificios de 1989, 102.658.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

	Página
Expedientes de modificación de créditos núm. 1 en el presupuesto vigente de 1990 correspondiente a:	
— Consorcio del Auditorio	2169
— Patronato Municipal de la Universidad Popular	2169
— Patronato Municipal de Guarderías Infantiles	2170
— Patronato Municipal de Comedores Escolares	2170
Concurso para la contratación de obras menores	2170
Anuncios de la Agencia Ejecutiva relativos a subastas de bienes muebles	2171-2175
Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 3 sobre subasta de bienes muebles	2176

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2176-2177
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2177-2180
Juzgados de Instrucción	2180-2181
Juzgados de lo Social	2181-2184

- 4.2.2.203. Arrendamientos de maquinaria, instalación y utillaje, 20.000.
- 4.2.2.203.01. Arrendamiento maquinaria de 1989, 55.216.
- 4.2.2.212. Reparación y mantenimiento de edificios, 250.000.
- 4.2.2.216. Reparación y mantenimiento de equipamiento procesos de información, 100.000.
- 4.2.2.220. Material de oficina, 200.000.
- 4.2.2.220.01. Material de oficina de 1989, 375.000.
- 4.2.2.223.01. Transportes de 1989, 35.871.
- 4.2.2.226.01. Material realización cursos, 900.000.
- 4.2.2.226.11. Material cursos de 1989, 325.000.
- 4.2.2.226.02. Publicidad y propaganda, 1.300.000.
- 4.2.2.226.12. Publicidad de 1989, 705.000.
- 4.2.2.226.04. Publicaciones, 500.000.
- 4.2.2.226.06. Actividades varias, 3.808.000.
- 4.2.2.226.16. Actividades varias de 1989, 376.476.
- 4.2.2.227. Trabajos realizados por otras empresas, 500.000.
- 4.2.2.230. Dietas, 400.000.
- 4.2.2.628. Otro material inventariable, 700.000.
- 4.2.2.628.01. Otro material inventariable 1989, 294.000.

Total, 12.513.221 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 30), reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, 9 de abril de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 25.080

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 29 de marzo, acordó:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1, en el presupuesto vigente de 1990 del Patronato Municipal de Guarderías Infantiles, de conformidad con el siguiente detalle:

Disponible

Superávit del ejercicio 1989, 7.810.439.
Total, 7.810.439 pesetas.

Partida que se habilita

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y servicios:
Artículo 22. Material, suministros y otros.
225.01. Atenciones protocolarias y representativas, 400.000.

Partidas que se incrementan

Capítulo 1. Remuneraciones del personal:
Artículo 13. Personal laboral.
422.130.00. Laboral fijo. Retribuciones, 276.340.
422.131.00. Laboral eventual. Retribuciones, 2.000.000.
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales.
422.163.05. Seguros del personal, 1.300.000.
Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y servicios:
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.
422.212.00. Conservación y mantenimiento G. "La Piraña", 500.000.
422.212.01. Conservación y mantenimiento G. "El Tren", 250.000.
422.212.02. Conservación y mantenimiento G. "Pirineos", 600.000.
422.212.03. Conservación y mantenimiento G. "Villacampa", 400.000.
422.212.04. Conservación y mantenimiento G. "Los Vientos", 300.000.
422.212.05. Conservación y mantenimiento Ludoteca, 100.000.
Artículo 22. Material, suministros y otros.
422.220.00.06. Material Administración, 79.099.
422.221.05.00. Alimentación G. "La Piraña", 510.000.
422.221.95.01. Alimentación G. "El Tren", 210.000.
422.221.05.03. Alimentación G. "Villacampa", 250.000.
422.221.05.04. Alimentación G. "Los Vientos", 210.000.
422.221.08.00. Limpieza G. "La Piraña", 50.000.
422.221.08.01. Limpieza G. "El Tren", 50.000.
422.221.08.02. Limpieza G. "Pirineos", 50.000.
422.221.08.03. Limpieza G. "Villacampa", 50.000.
422.221.08.04. Limpieza G. "Los Vientos", 50.000.
422.222.00.00. Teléfono G. "La Piraña", 75.000.

422.227.00.00. Limpieza Ludoteca, 100.000.
Total, 7.810.439 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 30), reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, 9 de abril de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 25.081

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 29 de marzo, acordó:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1 en el presupuesto vigente de 1990, del Patronato Municipal de Comedores Escolares, de conformidad al siguiente detalle:

Disponible

Superávit del ejercicio de 1989, 2.955.741.

Partida que disminuye

Capítulo 4. Transferencias corrientes:
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
422.480.02. Becas comedores escolares de colegios, 2.198.401.
Total, 5.154.142 pesetas.

Partida que se habilita

Capítulo 4. Transferencias corrientes:
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
422.480.03. Subvenciones a colegios 1989, 1.498.000.

Partida que se incrementa

Capítulo 4. Transferencias corrientes:
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
422.480.00. Subvenciones a colegios, 3.656.142.
Total, 5.154.142 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 30), reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, 9 de abril de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Concurso

Núm. 33.026

El objeto del presente concurso es la contratación de obras menores en la ciudad de Zaragoza, mediante la creación de tres zonas de actuación 1990.

Tipo de licitación: Baja al cuadro de precios garantizado de 45.000.000 de pesetas para cada zona.

Plazo de ejecución: Cuatro años.

Verificación del pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 2.000.000 de pesetas.

Garantía definitiva: 4.000.000 de pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Obras), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en los pliegos de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de pliegos tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos coincidiesen en sábado, se entenderán trasladados al siguiente día hábil.

El proyecto a que hace referencia el presente anuncio fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de abril de 1990.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Obras) por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 22 de mayo de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

AGENCIA EJECUTIVA

Subastas de bienes muebles

Núm. 32.753

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña María-Pilar Gaceo Marcuello, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra doña María-Pilar Gaceo Marcuello, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese a la deudora doña María-Pilar Gaceo Marcuello.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Seat 124", matrícula Z-7732-H. Valorado en 80.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.754

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Fernando García Casanova, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de tasa por recogida de basuras e impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Fernando García Casanova, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese al deudor don Fernando García Casanova.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Renault 4", matrícula Z-8212-E. Valorado en 40.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.755

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña Rosaura Insa Martín, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra doña Rosaura Insa Martín, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese a la deudora doña Rosaura Insa Martín.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un televisor en color, marca "Elbe". Tasado en 40.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.756

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Francisco Soria Carrillo, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de impuestos de circulación, agua y vertido, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Francisco Soria Carrillo, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese al deudor don Francisco Soria Carrillo.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Seat 132", matrícula Z-5346-K. Valorado en 90.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.757

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Ricardo Barbero Barbero, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Ricardo Barbero Barbero, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese al deudor don Ricardo Barbero Barbero.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Seat Trans", matrícula Z-7239-U. Valorado en 150.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto

o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.758

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Limpiezas Pulidos, S. L., por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra Limpiezas y Pulidos, S. L., procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese a la deudora Limpiezas y Pulidos, S. L.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Seat Trans", matrícula Z-5940-T. Valorado en 150.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.759

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Agustín Cartiel Romero, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Agustín Cartiel Romero, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescrip-

ciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese al deudor don Agustín Cartiel Romero.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Seat 127", matrícula L-4150-B. Valorado en 40.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.760

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Severino-José Gil Pérez, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Severino-José Gil Pérez, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese al deudor don Severino-José Gil Pérez.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Seat 127", matrícula Z-1155-M. Valorado en 80.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.761

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Antonio Fernández Arqued, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de impuesto de circulación e impuesto de radicación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Antonio Fernández Arqued, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese al deudor don Antonio Fernández Arqued.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Seat 1430", matrícula Z-6940-D. Valorado en 60.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.762

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Fernando Vicente Luengo, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en agua y vertido e impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Fernando Vicente Luengo, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese al deudor don Fernando Vicente Luengo.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Seat 127", matrícula Z-9321-G. Valorado en 70.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.763

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Emilio Marco González, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Emilio Marco González, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese al deudor don Emilio Marco González.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Renault 5", matrícula Z-6775-H. Valorado en 80.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.764

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña Aurora Blasco Sánchez, por

débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra doña Aurora Blasco Sánchez, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese al deudor don Emilio Marco González.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Seat 124", matrícula M-1470-BD. Valorado en 50.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.765

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Carlos Gracia Lasierra, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Carlos Gracia Lasierra, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese al deudor don Carlos Gracia Lasierra.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Seat 124", matrícula PM-7282-F. Valorado en 70.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.766

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Santiago Porras Albert, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Santiago Porras Albert, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese al deudor don Santiago Porras Albert.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Citroën Dyane 6", matrícula NA-1383-A. Valorado en 30.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.767

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don José S. Cebolla Rello, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don José S. Cebolla Rello, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese al deudor don José S. Cebolla Rello.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Citroën GS", matrícula Z-3981-K. Valorado en 50.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 32.768

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don José A. Claveras Negredo, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de mayo de 1990, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don José A. Claveras Negredo, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de junio de 1990, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese al deudor don José A. Claveras Negredo.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público en Miralbueno, 90.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para subasta es como sigue:

Un vehículo "Renault 5", matrícula Z-5008-B. Valorado en 50.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

6.º Sirva el presente edicto de notificación al interesado, ante la imposibilidad de efectuar la misma personalmente.

Advertencia: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a terceros, haciéndolos constar así en el acto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 32.721

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, contra el deudor José-Manuel Martínez Ibarz, por débitos de Seguridad Social, importando la deuda por principal 2.516.650, más 503.314 pesetas de recargos de apremio y 200.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en total 3.219.964 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 7 de mayo de 1990, la subasta de bienes propiedad del deudor José-Manuel Martínez Ibarz, embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de junio próximo, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitios en la avenida de San Juan de la Peña, 2), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículos 127 y 128 de la Orden de desarrollo del citado Reglamento.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público mediante edictos.»

En cumplimiento de la providencia que antecede, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote único. — Dos máquinas de coser, marca "Alfa", modelo 127-500, equipadas con motor de 1/3 CV, con mesa completa de 1,28 x 0,60 metros; una máquina encamadora, equipada con un motor "Asea"; una máquina dobladilladora, marca "Baf-Tecma". Tasado en 345.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 345.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en paseo de Cuéllar, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º La subasta se suspenderá si se abonan la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

4.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

5.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

6.º Desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo el mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado cuarto del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º En el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de mayo de 1990. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 31.743

Don Félix Viñuales Chueca ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a bar de tercera categoría, con emplazamiento en la avenida de Zaragoza, número 3, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 10 de mayo de 1990. — El alcalde.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 32.162

Don Luis Alonso Galindo ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar de cuarta categoría, con emplazamiento en la plaza de Joaquín Costa, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Aragón, 15 de mayo de 1990. — El alcalde.

BREA DE ARAGON

Núm. 32.156

Don Luis-Antonio Miñana Benedi ha solicitado autorización para la instalación de un taller auxiliar de calzado, dedicado al troquelado de pieles, en la calle La Virgen, sin número, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la normativa vigente, a fin de que todos los afectados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Brea de Aragón, 12 de mayo de 1990. — El alcalde.

BREA DE ARAGON

Núm. 32.157

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la realización de la obra de alumbrado público, así como el proyecto técnico de la misma, quedan expuestos al público ambos acuerdos, de forma que puedan ser examinados por todos los interesados, pudiendo constituirse, si lo estiman conveniente, en Asociación administrativa de contribuyentes dentro de los plazos y a los efectos previstos en la Ley.

Brea de Aragón, 12 de mayo de 1990. — El alcalde.

BREA DE ARAGON

Núm. 32.158

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la contratación de un préstamo de 5.000.000 de pesetas con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación de Zaragoza, con destino a la financiación de diversas obras municipales, queda expuesta al público por un plazo de quince días, a fin de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Brea de Aragón, 12 de mayo de 1990. — El alcalde.

BREA DE ARAGON

Núm. 32.159

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de mayo de 1990, la modificación de las ordenanzas municipales reguladoras de los precios del agua y de la recogida de basuras, queda expuesta al público durante un plazo de treinta días, pudiendo presentarse reclamaciones por los interesados. Si transcurrido este plazo no se hubiese presentado ninguna se entenderá aprobada definitivamente la modificación.

Brea de Aragón, 15 de mayo de 1990. — El alcalde.

BREA DE ARAGON

Núm. 32.160

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1990, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 169.723.350 pesetas.

En cumplimiento de la normativa vigente, queda expuesto al público durante un plazo de quince días, en el cual podrán presentarse las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si no se hubiere producido ninguna.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal de la Corporación, quedando integrada de la siguiente forma:

A) Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, con habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención, grupo B, nivel 16.

—Un auxiliar administrativo, escala Administración general, subescala auxiliar, grupo D, nivel 10.

—Un alguacil, escala Administración general, subescala subaltero, grupo E, nivel 7.

B) Personal laboral:

Fijo. — Un albañil encargado de obras y realización de servicios diversos.

Contrato temporal. — Un profesor de educación de adultos y un encargado de guardería infantil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la normativa vigente.

Brea de Aragón, 12 de mayo de 1990. — El alcalde.

SIERRA DE LUNA

Núm. 33.115

Don Enrique Aranda Gállego, en nombre de la Cooperativa del Campo San Sebastián, de Sierra de Luna, ha solicitado licencia para la instalación de depósito de gasóleo líquido y surtidor para consumo propio de los asociados de la Cooperativa, con emplazamiento en la carretera de Castejón, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sierra de Luna, 15 de mayo de 1990. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.538

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.022 de 1988, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Sociedad Civil Edificio Gran Vía, 39, de Logroño, y Servicios Integrados de Urbanismo, S. A. (Uriak), en reclamación de 26.295.607 pesetas de principal y otros 5.000.000 de pesetas para costas y gastos, en cuyos autos se ha trabado embargo sobre las fincas registrales números 1.609 y 1.657, que corresponden al local de oficinas sito en la planta alta, centro izquierda, de la calle Gran Vía, 39, de Logroño, y piso D, derecha, de la tercera planta, en el mismo edificio de Logroño, cuyos actuales propietarios son Luis-Javier y Susana Díez García, a quienes se notifica por el presente la existencia del procedimiento y el embargo causado.

Y para que sirva de notificación a dichos Luis-Javier y Susana Díez García, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.546

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 334 de 1990, promovido por Leonardo Fernández Gutiérrez, contra Antonio Caballero Mendiri, en reclamación de 458.030 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Antonio Caballero Mendiri, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se notifica la existencia del procedimiento y embargo practicado sobre el piso en la calle Corona de Aragón, número 52, tercero, registral número 39.792, a la esposa del demandado, María del Rosario Platero Díaz, a tenor del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.547

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de abril de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 191 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y defendida por el letrado don Carlos Vacas González, siendo demandados Luisa Lázaro Crespo, Luis Correas Cabetas, Gloria Recaj Blasco y Manuel Correas Cabetas, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Luisa Lázaro Crespo, Luis Correas Cabetas, Gloria Recaj Blasco y Manuel Correas Cabetas, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.345.687 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de la última liquidación, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Luisa Lázaro Crespo, Luis Correas Cabetas, Gloria Recaj Blasco y Manuel Correas Cabetas, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 26.534

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en autos de juicio de desahucio por precario seguido al número 85 de 1990, promovido a instancia de Daniel Sebastián Molinero, representado por el procurador señor Ortega Alcubierre, contra Adoración González y Mercedes Utrillas Sánchez, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de abril de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio por precario seguido al número 85 de 1990, promovido a instancia de Daniel Sebastián Molinero, representado por el procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre y bajo la dirección de la letrada señora Salas Gracia, contra Adoración González y Mercedes Utrillas Sánchez, mayores de edad, vecinas de Zaragoza (calle Aljafería, número 10, segundo A), y...

Fallo: Que debo estimar, como estimo, íntegramente la demanda formulada por la representación de Daniel Sebastián Molinero, condenando a las demandadas Adoración González y Mercedes Utrillas Sánchez a que, dentro del plazo legal, dejen libre, vacua y expedita, a disposición del actor y sin derecho a ninguna clase de indemnización, la vivienda letra A del piso segundo, sita en la casa número 10 de la calle Aljafería, de Zaragoza, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en legal término, con expresa imposición de las costas causadas en la tramitación de este procedimiento a las demandadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Antonio Pérez García.» (Rubricado.)

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 23.347

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 963 de 1989-C, se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 992. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1989. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 963 de 1989-C, seguidos por Viuda de López, S. A., representada por el procurador señor Salinas y defendida por el letrado señor salinas, contra Alicia Sancho Ortiz, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Viuda de López, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Alicia Sancho Ortiz, para el pago a dicha parte ejecutante de 599.318 pesetas de principal, más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente, en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación a Alicia Sancho Ortiz, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 26.250**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de menor cuantía número 728 de 1989-B, seguidos a instancia de Laboratorios Proyex, S. A., representada por la procuradora señora Casanueva, contra Poliactur, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

«Sentencia número 223. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1990. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los autos de juicio de menor cuantía seguidos bajo el número 728-B de 1989, a instancia de Laboratorios Proyex, S. A., representada por la procuradora señora Casanueva Royo y asistida por el letrado señor García Bardají, contra Poliactur, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por Laboratorios Proyex, S. A., representada por la procuradora señora Casanueva Royo, contra Poliactur, S. A., declarada en rebeldía, debo condenar a ésta a pagar a aquélla la cantidad de 1.727.579 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación a la demandada Poliactur, S. A., hoy en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación de remate****Núm. 26.520**

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado en juicio ejecutivo número 327 de 1990, ha despachado ejecución a instancia de Banco Central, S. A., contra los bienes y rentas de Antonio Leal Peinado, María del Carmen Salas Tambo, Angeles Salas Tambo, María del Carmen Leal Salas y María-Angeles Leal Salas, por las cantidades de 6.223.963 pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas más calculadas prudencialmente para costas y gastos, y ha dispuesto se cite de remate, por medio de esta cédula, a los referidos demandados, para que en el improrrogable término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni oírles, ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y en su virtud y dado el ignorado paradero de los demandados, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar expresamente el haberse procedido al embargo de bienes de los demandados sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 25.880**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos que se siguen en este Juzgado con el número 1.039 de 1989-A de juicio de menor cuantía, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 294. — En Zaragoza a 22 de marzo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 1.039 de 1989-A, promovidos por Juan-Antonio Ramillete Lafuente, representado por el procurador señor Pastor y asistido por el letrado señor

Palacios, contra Construcciones Reufast, S. L., con domicilio en avenida Pablo Gargallo, número 44, décimo derecha, de Zaragoza, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la demanda interpuesta por la legal representación de Juan-Antonio Ramillete Lafuente, debo absolver y absuelvo a Reufast, S. L., de la pretensión actora, con expresa condena a la parte actora al pago de las costas de esta litis.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada el día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, en ignorado paradero, Reufast, S. L., haciéndole saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su publicación, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 25.881**

«Sentencia número 361. — En Zaragoza a 10 de abril de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 933 de 1989-B de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandados Julio Relaño López y Margarita Chopo Madrona, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Julio Relaño López y Margarita Chopo Madrona, para el pago a dicha parte ejecutante de 568.784 pesetas de principal, más intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Esta resolución puede ser apelada en el término de cinco días hábiles, después de su notificación.»

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 25.495**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 840 de 1988-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de marzo de 1990. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Exterior de España, representado por el procurador don Miguel Campo Santolaria y dirigido por el letrado don Andrés Carnicero Rodrigo, contra Carmelo Ferré Pérez, Margarita Crespo Andreu, Ingeniería Electrónica del Sur, S. A., Pedro Juan Peña Carrillo y Antonia Guadarrama Martín, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carmelo Ferré Pérez, Margarita Crespo Andreu, Ingeniería Electrónica del Sur, S. A., Pedro Juan Peña Carrillo y Antonia Guadarrama Martín, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.775.670 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, Carmelo Ferré Pérez, Margarita Crespo Andreu, Pedro-Juan Peña Carrillo y Antonia Guadarrama Martín.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de citación****Núm. 26.541**

En el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 373 de 1990, seguido a instancia de Francisco-Javier Abán García, representado por la procuradora señora Belloc Hierro, contra Roberto Montañés Sánchez, en ignorado paradero, y contra Assicurazioni Generali, con domicilio en el paseo de la Independencia, número 6, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor González García. — En Zaragoza a 17 de abril de 1990. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos, y como se pide por la parte actora, se señala para la celebración del presente juicio el día 8 de junio próximo, a las 10.00 horas; cítese en forma a las partes, haciéndolo al demandado Roberto Montañés Sánchez por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los cuales se entregarán a la procuradora señora Belloc Hierro para su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe. — Fermín González. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma al demandado Roberto Montañés Sánchez, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 19.494**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 1.158 de 1989 se ha dictado providencia de fecha 19 de marzo de 1990, en la que obra el siguiente tenor literal:

«Se tiene por interpuesto en tiempo y forma, admitiéndose en ambos efectos, recurso de apelación contra la sentencia recaída. Emplácese a las partes a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, a la que se elevarán las presentes actuaciones, dejando nota bastante en el libro de registro.»

Y estando en desconocido paradero los denunciados Fernando Guillén Cabria y la empresa Vinter Courieres, S. L., expido el presente para que sirva de emplazamiento a los expresados en concepto de apelantes, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa. — La secretaria sustituta, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de emplazamiento****Núm. 23.345**

En virtud de lo acordado en el proceso civil de cognición, tramitado en este Juzgado bajo el número 761 de 1989, seguido a instancia de Tomás Alcay Rodríguez, representado por el procurador señor Gállego, contra Refielco, S. A., cuyo último domicilio conocido estuvo situado en Cuarte de Huerva (Zaragoza), en polígono industrial Santa Fe, y actualmente en paradero desconocido, por la presente se le emplaza a fin de que en el plazo de seis días hábiles comparezca en autos, advirtiéndole que, en su defecto, podrá ser declarada en rebeldía, continuando el juicio su curso y no haciéndole otras notificaciones que las expresamente establecidas en la Ley.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a la demandada, en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 25.876**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo núm. 404 de 1990-A, instado por Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra José-Luis Baigorri Rived, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicho ejecutado para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se ponga a la ejecución si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 25.878**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo núm. 363 de 1990-A, instado por BNP España, S. A., representada por el procurador señor Salinas, contra Temán, S. A., y otro, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dichos ejecutados para que en el plazo de nueve días comparezcan en forma en los autos y se pongan a la ejecución si lo estimaren conveniente, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se les hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de emplazamiento****Núm. 26.542**

En virtud de lo acordado en juicio de cognición número 546-B de 1990, seguido a instancia de Gregorio Minchinela García, contra S. A. Laboral de Etiquetados y Sistemas, actualmente en paradero desconocido, por la presente se le emplaza, a fin de que en el plazo de seis días hábiles comparezca en autos, advirtiéndole que, en su defecto, podrá ser declarada en rebeldía, continuando el juicio su curso y no haciéndole otras notificaciones que las expresamente establecidas por la Ley.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a la demandada S. A. Laboral de Etiquetados y Sistemas, en paradero desconocido, a los fines acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Núm. 32.801**

Don Luis-Alberto Gil Noguerras, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos número 188 de 1988, a instancia de Industrias Caro, S. A., representada por el procurador don Ricardo Moreno Ortega, siendo demandado Fernando Martín Pozo, con domicilio en Zamora (calle Doctor Oliván, núm. 29), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Servirá de tipo para la primera subasta el del avalúo; para la segunda, en su caso, el mismo rebajado el 25 %, y la tercera, si se llegase a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Renault Fuego", matrícula VA-1269-K. Valorado en 400.000 pesetas.

Y para su publicación, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, expido el presente, que firmo, en Calatayud a veintiocho de abril de mil novecientos noventa. — El juez, Luis-Alberto Gil. — El secretario.

CASPE

Núm. 23.702

Doña Juana-María Gelabert Ferragut, jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto, bajo el número 58 de 1990, instado por Valentín Catalán Salas, de las fincas siguientes:

Urbana sita en Caspe (plaza Portal de Valencia, núm. 4), de 162 metros cuadrados cubiertos y 71 metros cuadrados descubiertos, que linda: a la derecha entrando, con Joaquín Martín Pastor y otros; izquierda entrando, con Francisco Sabalza Oliver, y fondo o espalda, con Andrés Cerezo Daza. Consta de planta baja, dos alturas y terraza y granero en planta tercera. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 151, libro 70, folio 49, finca 8.714, inscripción primera, a nombre de Dolores Catalán Arpal.

Rústica sita en Caspe, partida "Villa", regadío. Es la parcela 1 del polígono 75, y linda: al norte, con cabañera del Batán; al sur, con riego; al este, el camino de Val de la Villa, y al oeste, con riego. Tiene una superficie de 96 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 151, libro 70, folio 73, finca 8.726, inscripción primera, a nombre de Dolores Catalán Arpal.

Por resolución de fecha de hoy, dictada en el expediente expresado, he acordado convocar a los herederos desconocidos de la titular registral Dolores Catalán Arpal, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la reanudación del tracto, para que cualquiera de ellas pueda comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Caspe para alegar lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Caspe a cuatro de abril de mil novecientos noventa. — La jueza, Juana-María Gelabert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 29.388

Don José-Ramón Manzaneros Codesal, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 307 de 1989, seguidos ante este Juzgado a instancia de Francisco Gómez Gómez y María-Consuelo Rubio Machín, representados por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Luis Rubio Machín, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para poder tomar parte será preciso consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20 % fijado para la segunda.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

5.^a Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de la subasta:

Primer lote. — Local comercial en planta baja, destinado a garaje, almacén y tienda, que mide 383 metros cuadrados, lindante: al frente, con calle Costa; izquierda, con calle Ramón J. Sender; derecha entrando, con casa núm. 21 de la calle Costa, y espalda, con viuda de Félix Celma. Forma parte de una casa con cochera, en la calle Costa, núm. 19. Valorado en 11.400.000 pesetas.

Segundo lote. — Local comercial en planta baja, susceptible de dividirlo o unirlo con los de las casas colindantes, de 144,5 metros cuadrados, lindante: a la derecha entrando, con casa núm. 23 de la calle Costa; a la izquierda, con la número 19, y a la espalda, local destinado a garaje, que se

describirá a continuación. Este local y el que seguidamente se describe forman parte de una casa en calle Joaquín Costa, núm. 21, de Ejeja, cuyo solar ocupa 375 metros cuadrados y que linda: a la derecha, con casa núm. 23 de la calle Joaquín Costa; izquierda, con la número 19 de la misma calle, y espalda, con parcela de Mariano Cosculluela y esposa. Valorado en 2.400.000 pesetas.

Tercer lote. — Local en planta baja, que ocupa el patio de luces posterior, cubierto hasta la vacante de la primera planta alzada, destinado a garaje y susceptible de ser unido a los locales de la planta baja de otras casas. Mide 200 metros cuadrados. Valorado en 5.700.000 pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintisiete de abril de mil novecientos noventa. — El juez, José-Ramón Manzaneros. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 23.312

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 50 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de abril de 1990. — Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 50 de 1990, sobre daños, en los que han sido parte, por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, Lorenzo Carcas Arduña, como denunciante, y Aránzazu d'Harcourt Bauluz y Antonio Rivero Mosteiro, como denunciados, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Aránzazu d'Harcourt Bauluz de la denuncia en su contra interpuesta, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de una audiencia desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Rivero Mosteiro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 26.856

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 4.107 de 1990 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de abril de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones en agresión, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, siendo denunciados Cesáreo Gálvez Rubio, vecino de esta ciudad (calle Obispo Peralta, 16); Ramón Claro Guerra, vecino de esta ciudad (avenida de Cataluña, 68), y María-Montserrat García Gómez, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Cesáreo Gálvez Rubio, Ramón Claro Guerra y María-Montserrat García Gómez, declarando de oficio las costas del juicio. Para la notificación de esta resolución a María-Montserrat García Gómez, librese edicto al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Firmado y rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a María-Montserrat García Gómez, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que dicha sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia ante el secretario, cuyo plazo expiará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 24.574

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias previas número 362 de 1990, seguidas en este Juzgado por recuperación de vehículo sustraído, se ha dictado con esta misma fecha providencia en la que se acuerda publicar edictos en los que se haga saber que en este Juzgado se encuentran depositados dos altavoces "Compruton CX 3050", a fin de que quien pudiera ser el propietario de los mismos comparezca ante este Juzgado, acreditando la propiedad de aquéllos y poderle ser entregados, ofreciéndole las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente, que firmo en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 19.189

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 409 de 1989, que se tramitan en este Juzgado en reclamación por despido, a instancia de Esteban Arnal García, contra Tucriservicios, S. A., con fecha 15 de marzo de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante Esteban Arnal García, la cantidad de 74.250 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada Tucriservicios, S. A., debiendo además satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día del despido al de la fecha de esta resolución, a razón de 2.475 pesetas al mes. Notifíquese a la entidad gestora.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándoseles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición del recurso de suplicación con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriera la parte demandada deberá acreditar al tiempo del anuncio haber efectuado los pertinentes depósitos en el Banco de España y en la cuenta que tiene abierta este Juzgado bajo el título "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas" por el montante de la condena, y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la cuenta denominada "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas como depósito especial.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Tucriservicios, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 23.088

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 533 de 1989, seguidos a instancia de María-Pilar Caballero Arias y Julia E. Coloma Marqueta, contra la empresa José J. López Hernández, en ignorado paradero, en reclamación por despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de marzo de 1990. — Su señoría ilustrísima dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de esta resolución y en concepto de perjuicios causados a las ejecutantes la cantidad de 52.500 pesetas a María-Pilar Caballero Arias y la de 32.813 pesetas a Julia-Esther Coloma Marqueta, a las que se condena a la empresa ejecutada José J. López Hernández a satisfacer, así como igualmente los salarios de tramitación desde el 24 de noviembre de 1989 a la fecha de esta resolución, a razón de 875 pesetas a cada una de ellas. Notifíquese a la entidad gestora.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes a la fecha de hoy.

Notifíquese igualmente a las partes la presente resolución.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia.»

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 24.569

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 103 de 1990, instados por Rosario Vera Bureta, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra las empresas Basilio Gómez, Ciriaco Albar Monclús y Francisco Herruz Júlvez, en reclamación de pensión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Rosario Vera Bureta, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Basilio Gómez, Ciriaco Albar Monclús y Francisco Herruz Júlvez, debo absolver, como absuelvo, a las demandadas de cuantos pedimentos contra ellas han sido deducidos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las empresas Basilio Gómez, Ciriaco Albar Monclús y Francisco Herruz Júlvez, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 19.190

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 97 de 1988, seguidos a instancia de Santiago Arguedas Irigoyen y Baltasar Monsón Sos, contra Francisco Campodarve Salud, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

Propuesta de providencia. — Secretario don Rafael Alcázar Carrillo. — Zaragoza a 12 de marzo de 1990. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría la siguiente

«Providencia. — Con suspensión de la aprobación de remate hágase saber al deudor que se ha ofrecido en tercera subasta, por los bienes embargados, la cantidad de 2.000 pesetas, para que a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil pueda en el plazo de nueve días siguientes pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto de principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad. Transcurridos nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos referidos se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto, en calidad de ceder a tercero.»

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad deudora Francisco Campodarve Salud se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 23.078

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 489 de 1989, sobre jubilación, promovidos por Leonila Muñoz Pérez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, José A. López Rodríguez, Ramel, S. A., Limasa y Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 30 de marzo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 489 de 1989, sobre

jubilación, promovidos por Leonila Muñoz Pérez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ramel, S. A., Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, José A. López Rodríguez y Limasa, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Leonila Muñoz Pérez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, José A. López Rodríguez (Limpiezas López), Ramel, S. A., Limasa y Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la pensión de jubilación, con arreglo a la base reguladora de 50.278 pesetas mensuales, condenando al pago de dichas prestaciones con carácter solidario a las empresas José A. López Rodríguez (Limpiezas López), Limasa y al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, todo ello sin perjuicio de la obligación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de anticipar el pago de dichas prestaciones con la facultad de reclamar su reintegro, absolviendo a la empresa Ramel, S. A., de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso, o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a José A. López Rodríguez y a Limasa se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 23.315

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 81 de 1989, sobre cantidad, promovidos por Manuel Salguero Fructuoso, contra José-María Gay Marchante y otros, se ha dictado el siguiente auto:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de abril de 1990. — Antecedentes:

1.º Que con fecha 17 de marzo de 1990 se dictó sentencia en cuya parte dispositiva se omite incluir la absolución de la compañía Sun Alliance, pese a estimar la excepción invocada por éste en el fundamento jurídico tercero de la sentencia.

2.º Que por la representación de la compañía Sun Alliance, S. A., en tiempo hábil se solicitó la aclaración de la sentencia.

Fundamentos de derecho. — Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial observando la omisión de la citada compañía en el fallo, como consecuencia de error mecanografiado, procede aclarar la sentencia supliendo la indicada omisión.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2, acuerda: Que procede aclarar la sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1990, en el sentido de suplir la omisión en la parte dispositiva de la absolución de la compañía Sun Alliance, S. A., y en consecuencia incluir en la parte dispositiva: "Que debo absolver y absuelvo a la demandada compañía aseguradora Sun Alliance de los pedimentos de la demanda". — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a José-María Gay Marchante, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 24.566

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 54 de 1990, seguidos a instancia de Félix Cerrajería Mendizábal, contra Computers Training Aragonesa, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado-juez Ilmo. señor De Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 10 de abril de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Computers Training Aragonesa, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 363.518 pesetas de principal, según sentencia de 9 de febrero de 1990, más la de 40.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el art. 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Computers Training Aragonesa, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 24.567

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 74 de 1989, seguidos a instancia de Pilar Platero Nevado y otras, contra Confecciones Caspolinas, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 9 de abril de 1990. — Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien previos los trámites de aceptación y juramento del cargo deberá emitir su informe en plazo de cinco días.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Confecciones Caspolinas, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 24.572

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 49 de 1990, seguidos a instancia de María-Esther Gallardo Moreno y otros, contra Confecciones Quinbor, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra. — En Zaragoza a 26 de marzo de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Confecciones Quinbor, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 5.829.345 pesetas de principal, según sentencia de 2 de febrero de 1990, más la de 200.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Confecciones Quinbor, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 24.846

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 700 de 1989 (12.224 de 1989), sobre cantidad, a instancia de Francisco Arellano Gracia, contra Hostelera Monegrina, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 19 de 1990, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de abril de 1990. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el letrado don

Pedro-José Jiménez Usán, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Hostelera Monegrina, S. A., a que abone a la parte actora Francisco Arellano Gracia la cantidad de 296.741 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Hostelera Monegrina, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 24.847

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 41 de 1990 (936-951 de 1990), sobre cantidad, a instancia de María-Asunción Hernández Andrés y otros, contra Confecciones Piettro, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 12 de 1990, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de marzo de 1990. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el letrado don Fernando Burillo García, en representación de los actores, representación que consta en autos. Por el Fondo de Garantía Salarial comparece la letrada doña María-Jesús Asensio Elizalde, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Confecciones Piettro, S. A., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora: a Pilar Agudo Marín, 100.828 pesetas; a Lorna Villuendas Laborda, 100.828 pesetas; a Pilar Casas Cabello, 100.828 pesetas; a María-Jesús Cásedas Cruces, 100.828 pesetas; a María-Asunción Hernández Andrés, 82.623 pesetas; a María-Pilar Herrero Ramos, 100.828 pesetas; a Purificación Cásedas Cruces, 100.828 pesetas; a María-Jesús Cásedas Fernández-Heredia, 100.828 pesetas; a María-Teresa Cásedas Sánchez, 100.828 pesetas; a María Angeles Clemente Albert, 100.828 pesetas; a Felicidad Trasobares Gracia, 100.828 pesetas; a Alicia Marín Samper, 100.828 pesetas; a María-Cruz Pérez Calvo, 100.828 pesetas; a Pilar García Melendo, 100.828 pesetas; a Gonzalo Allueva García, 14.004 pesetas, y a Eva-María Benito Casas, 9.093 pesetas. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Confecciones Piettro, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 26.866

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 120 de 1990, sobre cantidad, promovidos por Juan-Angel Utrilla Fernández, contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Aguior, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de abril de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y

su provincia, ha visto los presentes autos número 120 de 1990, sobre cantidad, promovidos por Juan-Angel Utrilla Fernández, contra el Fondo de Garantía Salarial y Aguior, S. A., y...

Fallo: Que estimando, como estimo, en parte la demanda interpuesta por Juan-Angel Utrilla Fernández, contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Aguior, S. A., debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a que abone al actor la cantidad de 275.076 pesetas, sin perjuicio del derecho del Fondo de subrogarse en el derecho del actor y reintegrarse de la empresa deudora Aguior, S. A.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previniéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Aguior, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 19.474

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado bajo el número 578 de 1989, seguidos a instancia de Javier Quílez Montañés, contra la empresa Teizar, S. A., y otro, sobre despido, con fecha 15 de marzo de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«En su virtud, digo: 1.º Se declara extinguida, con efectos desde la fecha de la presente resolución, la relación laboral que unía a Javier Quílez Montañés con la empresa Teizar, S. A.

2.º La empresa indemnizará al actor con la cantidad de 276.637,5 pesetas, así como los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de sentencia hasta la de la presente resolución.»

Y encontrándose la empresa demandada Teizar, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de auto.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 19.475

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado bajo el número 675 de 1989, seguidos a instancia de Antonio Yagüe Vicente, contra la empresa Enrique M. Almazán Grima y otro, sobre reclamación de cantidad, con fecha 12 de marzo de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Yagüe Vicente, contra la empresa Enrique M. Almazán Grima, en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de 111.750 pesetas que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de 111.750 pesetas a Antonio Yagüe Vicente, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y encontrándose la empresa Enrique M. Almazán Grima en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 19.476

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 38 de 1990, seguidos a instancia de Isidra Pérez Pedrosa, contra Ediciones Aguaviva, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ediciones Aguaviva, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 399.319 pesetas de su principal, según sentencia de 19 de enero de 1990, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Ediciones Aguaviva, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 19.478**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado bajo el número 706 de 1989, seguidos a instancia de Antonia Alamán Muñoz y cuatro más, contra la empresa Marmari, S. L., y otro, sobre reclamación de cantidad, con fecha 16 de marzo de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonia Alamán Muñoz y cuatro más, contra la empresa Marmari, S. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Antonia Alamán Muñoz, 320.325 pesetas; a Julia Rodríguez Enguita, 231.477 pesetas; a Pedro Díaz Lobera, 231.477 pesetas; a Pilar Millán Fernández, 147.825 pesetas, y a Adela Rodríguez Enguita, 187.298 pesetas.»

Y encontrándose la empresa Marmari, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 32.796**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 235 de 1990 a instancia de José-María Abancés Gracia, contra Ediciones Aguaviva, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 14 de mayo de 1990 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se suspenden los actos señalados para el día 24 de mayo de 1990, a las 11.45 horas, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 7 de junio, a las 10.30 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y encontrándose la demandada Ediciones Aguaviva, S. A., con último domicilio conocido en calle Santa Teresa, 29-35, de Zaragoza, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 33.100**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 226 de 1990-6, a instancia de Angel Filiponea Romanos y otros

acumulados, contra Echel Protección, S. L., en reclamación por despido, con fecha 2 de mayo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido y con subsanación de defecto, formulada a instancia de Angel Filiponea Romanos y otros acumulados, contra la empresa Echel Protección, S. L., registrense y fórmense autos. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se suspenden los actos convocados para el día 24 de mayo de 1990, para que tengan lugar de nuevo el próximo día 31 de mayo, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se tienen por formuladas las manifestaciones contenidas en los otrosíes de la demanda. Y se decreta la acumulación de las precedentes demandas para su tramitación en un solo procedimiento, previsto en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Laboral, se decreta el embargo preventivo sobre los bienes y mercancías que se hallen depositados en el domicilio de la empresa.

Se faculta a la Comisión Judicial de este Juzgado de lo Social número 6 para proceder a dicho embargo, pudiendo, en caso necesario, hacer uso de la fuerza pública, y sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma.»

Y encontrándose la demandada Echel Protección, S. L. (con último domicilio conocido en calle Biel, 35-37, nave 9, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza, dieciséis de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 33.101**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 255 de 1990-6, a instancia de Concepción García Astasio y otros, contra Flor de Lys, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 2 de mayo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Concepción García Astasio y otros, contra Flor de Lys, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 31 de mayo, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Flor de Lys, S. A. (con último domicilio conocido en Nueva Apertura, sin número, de Cuarte de Huerva), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial